

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2026-00461

07 de julio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **FINANCIERA GOLDEN LEAF, S.A.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público al Folio N.º 1556772348 de la Sección de Mercantil, con Aviso de Operación N.º 155672348-2-2018-2020-641414, del 16 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, cuya actividad es, entre otras, la de Casa de Remesa de dinero;

Que, **FINANCIERA GOLDEN LEAF, S.A.** está debidamente autorizada como sujeto obligado financiero para operar como una Empresa de Remesas de Dinero, conforme consta al certificado de registro otorgado por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución SBP-2022-02403 del 17 de mayo de 2022;

Que, el Acuerdo N.º 001-2018 establece «el proceso de registro de las empresas de remesas de dinero en la Superintendencia de Bancos, en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva»;

Que, el artículo 8 del Acuerdo N.º 001-2018 establece los «Motivos de Cancelación de Registro», determinando las causales que facultan a la Superintendencia de Bancos para disponer la cancelación del registro;

Que, el Artículo 7 del citado Acuerdo establece la obligación de las empresas de remesas de dinero de mantener actualizada, al menos una vez al año, la información presentada para la obtención de su registro ante la Superintendencia de Bancos;

Que, de conformidad con las verificaciones realizadas por esta Superintendencia, se ha determinado que la entidad **FINANCIERA GOLDEN LEAF, S.A.** ha incumplido con la obligación de actualizar oportunamente la información requerida, incurriendo en la siguiente causal de cancelación:

No efectuar en tiempo oportuno las actualizaciones a que hace referencia el artículo 7 del Acuerdo N.º 001-2018;

Que, en atención a las consideraciones previamente expuestas y del incumplimiento verificado, corresponde a esta Superintendencia de Bancos disponer la cancelación del registro de **FINANCIERA GOLDEN LEAF, S.A.** como Empresa de Remesas de Dinero;

Que, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley N.º 23 del 27 de abril de 2015, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución SBP-2022-02403 del 17 de mayo de 2022, por medio de la cual se emitió certificado de registro como sujeto obligado financiero a favor de **FINANCIERA GOLDEN LEAF, S.A.** y **CANCÉLESE** dicho registro

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 23 del 27 de abril de 2015, modificado por la Ley N.º 21 del 10 de mayo de 2017; Acuerdo N.º 1-2018 del 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros.



Ayón Wong Milton

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

